



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 211 DE
(31 MAR 2020)

"Por el cual se Modifica el decreto 207 del 31 de marzo de 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias
y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 señala:

"Artículo 13. Facultad para ampliar el período institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020. Si el alcalde o gobernador no amplía el período, deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. Si deciden ampliar el período, una vez finalizados los 30 días a que se refiere el inciso anterior, el alcalde o gobernador nombrará el nuevo gerente o director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. El período institucional del nuevo gerente o director iniciará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador o del alcalde respectivo."

Que mediante decreto departamental No. 207 del 30 de marzo de 2020, se amplió por 30 días el período Institucional de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, hasta el 30 de abril de 2020.

Que conforme el documento de preguntas y respuestas publicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señala:

"El Decreto 491 de 2020 no amplía el período de los actuales gerentes de ESE, la norma prevé la posibilidad para que el nominador del gerente de ESE, sea el Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde, según el caso, de acuerdo con las necesidades institucionales, podrá ampliar por un término de 30 días (hábiles), el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020".



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 211 DE
(31 MAR 2020)

"Por el cual se Modifica el decreto 207 del 31 de marzo de 2020"

Que acorde al documento del DAFP enunciado, los días de ampliación del periodo de los gerentes deben ser hábiles y no calendario como se estipuló en el decreto 207 del 2020.

Que el concepto 60051 de 2019, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública, señala que la Ley 4ª de 1913, al regular lo relacionado con el concepto de días hábiles, precisa:

"ARTICULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."

Que de acuerdo con lo anterior, de manera general los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entenderán hábiles, en el evento de que se trate de días calendario, tal circunstancia deberá ser expresa.

Que de acuerdo a la norma descrita, se hace necesario modificar el decreto 207 del 30 de marzo de 2020, en el sentido, que se amplía por 30 días (hábiles), el período Institucional de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental que termina el 30 de marzo de 2020, esto es hasta el 15 de mayo de 2020, inclusive.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – Modificar el artículo primero del decreto 207 del 30 de marzo de 2020, en el sentido que la ampliación del período Institucional de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental que termina el 30 de marzo de 2020, se amplía por 30 días (hábiles), esto es hasta el 15 de mayo de 2020 inclusive.

ARTICULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente decreto a cada uno de los Gerentes de las Empresas Sociales del Orden Departamental.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 211 DE
(13 1 MAR 2020)

"Por el cual se Modifica el decreto 207 del 31 de marzo de 2020"

ARTÍCULO TERCERO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a

RAMIRO BARRAGAN ADAME
Gobernador de Boyacá

ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA
Secretaria General

Proyectaron: Blanca Elvira Soler López /
César Augusto Medina Rodríguez
Profesionales Universitarios

Reviso:

Jennyther Milena Lasprilla Becerra
Directora General de Talento Humano

Carlos Andrés Aranda Camacho
Director de la Unidad Especial de Asesoría y Defensa
Jurídica del Departamento